

El mismo pero en dos partes. La administración del Estado. Me lees todo el ojo, por favor. ¿Qué? Es que voy a hacer yo una introducción. Ya, pero... Sin llevar... Ahora. Derecho administrativo 1 y 2. La administración del Estado. En dos guiones radiofónicos. Autor Enrique Gómez Reino. Día de emisión 22 y 26 de marzo. El guión que vamos hoy a emitir se trata sobre la administración del Estado. Para el tratamiento de este tema vamos a tener muy en cuenta la administración del Estado.

los principios constitucionales a este respecto, así como el proyecto de ley orgánica de administración del Estado y de la función pública. Este nuevo proyecto de ley orgánica va a modificar e innovar en algunos aspectos sustancialmente la vigente ley de régimen jurídico de la administración del Estado. Vamos a empezar a estudiar una parte muy importante de la organización del Estado, que es precisamente la referente a los órganos activos de la administración y, fundamentalmente, con especial referencia a la administración central. La administración del Estado comprende una organización extensa y compleja que, desde la jefatura del Estado, llega con un aparato propio a la administración.

todos los lugares del territorio estatal. Esta administración estatal ejerce sus funciones a través de órganos centrales y periféricos, estos últimos subordinados a los primeros en virtud de una relación de jerarquía. Este complejo orgánico es caracterizado en la ley de régimen jurídico de la administración del Estado como una persona jurídica. Sin embargo, en la Constitución se advierte la ausencia de tal configuración técnica. El proyecto de ley orgánica de administración del Estado y de la función pública corrige este olvido al establecer en el artículo 36.1 que la administración del Estado, organizada jerárquicamente, tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de las funciones de la administración del Estado, y que la administración del Estado tenga personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

vamos a tratar a continuación cuáles son estos órganos superiores de la administración del Estado o del Estado. En primer lugar, la jefatura del Estado. El papel desempeñado por esta institución y, por lo tanto, sus poderes y posición, depende del sistema de gobierno adoptado en la Constitución. En efecto, en la configuración constitucional de la separación de poderes, se muestra una de las claves de su mayor o menor protagonismo en la escena política. Aquí solo queremos recordar que en un sistema parlamentario, los poderes del jefe del Estado son muy reducidos, mientras que en aquel que predomina el ejecutivo, sistema presidencialista, sus poderes son mucho más importantes. Hecha esta precisión, vamos a ver a continuación cuál es la configuración y los poderes.

poderes del jefe del estado en la constitución. La institución, a diferencia de la etapa de la dictadura, cumple normalmente una función moderadora o arbitral sobre los diversos poderes. En primer lugar, al rey se le encomienda en el artículo 56.1 de nuestro texto constitucional, como jefe del estado, símbolo de la unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuye expresamente la constitución y las leyes. Aun siendo importantes, como luego veremos, los poderes que le atribuye la constitución, estos poderes encuentran una limitación social. Sustancia

en la institución del refrendo. Así, según el artículo 64.1 del texto constitucional, los actos del rey serán refrendados por el presidente del gobierno y, en su caso, por los ministros competentes. La propuesta, sigue diciendo este artículo y el nombramiento del presidente del gobierno y disolución prevista en el artículo 99, caso de que el candidato a la presidencia del gobierno no lograra el voto de investidura, serán refrendados por el presidente del Congreso. Sin tal refrendo, los actos derivados del artículo 62 del texto constitucional carecen de validez, salvo los relativos al nombramiento y referencia de los actos derivados del artículo 62 del texto constitucional. El rey se elevó por el rey de los miembros civiles y militares

...de su casa real. Por otra parte, al ser la persona del monarca inviolable... ...según el artículo 56.3...  
...el refrendo transmite la responsabilidad... ...que eventualmente pudieran derivarse de estos actos...  
...al refrendante o refrendantes de aquellos. Artículo 64.2 de la Constitución. Los poderes del rey se encuentran relacionados fundamentalmente... ...en los artículos 62 y 63 de la Constitución. Y además en otra serie de preceptos... ...como por ejemplo artículos 90, 91, 92, 99... ...114, 115, 117, 123, 124, 151, 152... ...y 113. Y también en los artículos 59... ...en los cuales se vienen a especificar...

...alguna de aquellas funciones que de forma genérica se le atribuyen en el artículo 62. Estas funciones las podemos clasificar en virtud de la relación que aquellas tengan... ...con los diversos poderes, órganos

o entidades integrantes del Estado en los grupos siguientes. En primer lugar, funciones en relación con las Cortes Generales. A este respecto le corresponden sancionar y promulgar las leyes... ..incluidas las de aprobación de los estatutos de las comunidades autónomas... ..convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones. En segundo lugar, funciones en relación con el Poder Judicial. A este respecto le incumbe, por ejemplo, que la justicia, aunque emana del pueblo... ..se administra en nombre del Rey. Ejercer el derecho de gracia constitucional. En tercer lugar, un arreglo a la ley. Nombrar los miembros del tribunal.

constitucional, así como al presidente del Tribunal Supremo, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, y al fiscal general del Estado, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial. Otras funciones son las relativas a sus relaciones con el Gobierno y la Administración del Estado. A este respecto hay que subrayar que le corresponde proponer el candidato a presidente del Gobierno y en su caso nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución. Por otra parte, nombrar y separar a los miembros del Gobierno a propuesta de su presidente, ser informado de los asuntos de Estado y presidir a estos efectos las reuniones del Consejo de Ministro, cuando lo estime oportuno, a petición del presidente del Gobierno, acreditar a los embajadores, manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente, o si se downs explosive and no está aprobado el didnt laundry john. Otra razon por la que la apart Holocausto chiste es la informaciónalsa del periodismo. Ahora bien, que le plegue a esta gente y se regrese Mel年的 Affinden. Si el presidente les dice poco a poco qué vamos a tener que ver, no habrá un último ratito de pandemia mientras ello onda". Reflexesa de forma contrap 해◆terana, he après originalmente abordándola usualmente presentada al país desde la exposición digital que mostré anteriormente.

de tratados de conformidad con la Constitución y las leyes, declarar la guerra y hacer la paz previa autorización de las Cortes Generales, convocar los referéndum consultivos, etc. Por último, en relación con las comunidades autónomas, el Jefe del Estado nombra al presidente de aquellas que tramitaron su estatuto a través del procedimiento establecido en el artículo 151.